

# Resolución Directoral Regional

N° : 141-2023/DREM.M-GRM  
Moquegua : 29 de agosto del 2023

## VISTO:

El Exp. N° 2023-1879 que contiene el Informe N° 1610-2023-GRM/ORA-ORH de fecha 25 de los corrientes, emitido por el Jefe de la Oficina de Recursos Humanos del Gobierno Regional de Moquegua, así como los informes N° 446 y 492-2023-DFAV/ADM/DREM.M; emitidos por el encargado de la Oficina de Administración de la Dirección Regional de Energía y Minas Moquegua; y, el Informe Legal N° 008-2023-GEES-OAJ/DREM.M-GRM de fecha 29 de agosto del 2023; y,

## CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el **Art. 191° de la Constitución Política del Perú**, en concordancia con el **Art. 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867**, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, el literal a) del **Art. 59° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales**, prevé que en cuanto a funciones en materia de energía, minas e hidrocarburos los Gobiernos Regionales deben **“Formular, aprobar, ejecutar, evaluar, fiscalizar, dirigir, controlar y administrar los planes y políticas en materia de energía, minas e hidrocarburos de la región, en concordancia con las políticas nacionales y los planes sectoriales”**;

Que, el artículo 5° de la **Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales**, señala que es misión del Gobierno Regional, organizar y conducir la Gestión Pública Regional, de acuerdo a sus competencias exclusivas compartidas y delegadas en el marco de las políticas nacionales, sectoriales, para contribuir al desarrollo sostenible de la Región;

Que, mediante la Resolución de Presidencia Ejecutiva N°168-2019-SERVIR/PE, se aprueban los lineamientos para la planificación de las necesidades de personal bajo el régimen regulado por Decreto Legislativo N°1057, en el ámbito del sistema administrativo de Gestión de Recursos Humanos, tiene como objetivo regular el procedimiento que deben seguir al solicitar opinión de la Autoridad Nacional de Servicio Civil – SERVIR, en el marco de lo dispuesto en los numerales 9.4 y 9.13 del artículo 9 y el artículo 10 del Decreto de Urgencia N° 014-2019, en ese sentido, se establecen las pautas a seguir por el área de Recursos Humanos del Gobierno Regional; y, que es de observancia obligatoria por la Oficinas involucradas en la selección de personal de la Dirección Regional de Energía y Minas Moquegua;

Que, la Resolución Ejecutiva Regional N° 175-2023-GR/MOQ, de fecha 15 de marzo del 2023, resolvió **“CALIFICAR COMO ENTIDAD PÚBLICA TIPO B”** del Gobierno Regional de Moquegua, sólo para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos de acuerdo con los lineamientos legales contenidos en el artículo IV del Título Preliminar del Decreto Supremo N° 014-2014-PCM, que aprueba el Reglamento General de la Ley N° 30057, entre otras a la Dirección Regional de Energía y Minas Moquegua;

rmoquegua@minem.gob.pe  
[www.energiayminasmoquegua.gob.pe](http://www.energiayminasmoquegua.gob.pe)  
Av. Balta N° 401-Cercado-Moquegua-Perú  
Teléfono: (053) 632084

# Resolución Directoral Regional

N° : 141-2023/DREM.M-GRM

Moquegua : 29 de agosto del 2023

Que, en ese sentido, se faculta a la Dirección Regional de Energía y Minas Moquegua para que “como Órgano Desconcentrado del Gobierno Regional Moquegua, pueda llevar adelante las funciones en materia de personal, tales como: - Tener competencia para contratar, sancionar y despedir. – Contar con una Oficina de Recursos Humanos o la que haga sus veces y un Titular entendiéndose como la Máxima Autoridad Administrativa de la Entidad...”; reuniendo, por tanto, las características propias de un empleador, pudiendo asumir de manera directa la administración y gestión de los recursos humanos necesarios para su funcionamiento, lo cual, también implica la conducción de los procesos de selección del personal necesario, el pago de sus remuneraciones, el ejercicio del poder disciplinario; así como la finalización de las relaciones laborales con arreglo a Ley;

Que, mediante los informes del Visto, se comunica el requerimiento de conformación de una comisión de concurso público para el presente Ejercicio Fiscal, así como se dan las condiciones legales para poder llevar adelante la convocatoria, conducción y selección de los procesos de Concurso Público de Méritos de una (01) Plaza en la modalidad de Contrato Administrativo de Servicio (CAS) y cuatro (04) plazas (Contratos temporales y por suplencia) bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público; encontrándose debidamente registradas en el Registro Centralizado de Planillas y Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP), a efectos de atender las remuneraciones bajo los regímenes laborales referidos;

Que, mediante Informe Legal N° 009-2023-GECS-OAJ/DREM.M-GRM, del día de la fecha, se Opina y Recomienda que resulta PROCEDENTE la conformación de una Comisión Única para llevar a cabo el conocimiento e implementación de Concurso Público de los cinco (05) procesos antes descritos;

Por tanto, de conformidad con los considerandos expuestos; y, en uso de las facultades conferidas por el numeral 8 del Artículo 91° del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Moquegua, el TUO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS y la Resolución Ejecutiva Regional N° 010-2023-GR/MOQ de fecha 03 de enero del 2023; y con las visaciones respectivas;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR LA COMISIÓN ÚNICA DE CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS N° 002-2023-DREM.M/GRM**, para el presente ejercicio fiscal 2023; la misma que quedará constituida conforme se detalla a continuación:

N°	CARGO	NOMBRE
01	PRESIDENTE	ING. RIDER HERMÓGENES CARCAUSTO CCORI
02	SECRETARIO	TCO. DANIEL FREDDY AYCAYA VELÁSQUEZ
03	MIEMBRO	BACH. JOHNNY ZULCA MAMANI

Ello en mérito a lo desarrollado en la parte considerativa del presente Acto Administrativo.

# Resolución Directoral Regional

N° : 141-2023/DREM.M-GRM  
Moquegua : 29 de agosto del 2023

**ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR**, a la referida Comisión Única el inicio de las labores correspondientes y tendientes a la consecución de los fines institucionales pertinentes, tales como la Elaboración de Bases, Convocatoria, Selección, y demás necesarias, en mérito a lo esgrimido en la parte considerativa del presente Acto Administrativo.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER**, que los señores miembros de la Comisión Única conformada, informen permanentemente sobre sus acciones al Despacho Directoral de la DREM Moquegua, **BAJO RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA FUNCIONAL**.

**ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER**, que todo el personal de la DREM Moquegua que sea requerido por la COMISIÓN ÚNICA deberá brindar su apoyo de manera inmediata a la miembros de la misma, **BAJO RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA FUNCIONAL**.

**ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR** al Área de Secretaría **NOTIFICAR** en la forma y estilo de Ley con la presente Resolución Directoral Regional, tanto a la Oficina de Administración de la DREM Moquegua, así como a los señores miembros designados para la conformación de la **COMISIÓN ÚNICA DE CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS N° 001-2023-DREM.M/GRM**, para conocimiento y fines pertinentes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



GOBIERNO REGIONAL DE MOQUEGUA  
DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

  
.....  
ING. JESÚS ANTONIO DURÁN ESTUCO  
DIRECTOR REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

JADE/DREM.M  
GEGS/OAJ - DREM.M  
Cc / Archivo.

rmoquegua@minem.gob.pe  
www.energiayminasmoquegua.gob.pe  
Av. Balta N° 401-Cercado-Moquegua-Perú  
Teléfono: (053) 632084